

RESOLUCIÓN N° 8320 15 SEP 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 4239 de fecha 29 de agosto de 2016.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2016-615133-0101 del 01 de diciembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar de Paso – Submodalidad Casa Hogar en el municipio de Palmira - Valle del Cauca.

Que los días 19 de enero de 2017 y 09 de febrero de 2017 las profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la sede operativa y administrativa de la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, ubicada en la calle 30 No. 33-52 municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos, en donde quedaron algunos requisitos pendientes de cumplir por parte de la entidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2017 la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** envía el registro fotográfico cumpliendo con las adecuaciones que habían quedado pendientes en las visitas de verificación del componente administrativo.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el

Página 1 de 2



15 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 8320

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.*

otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, ubicada la sede administrativa y operativa en la calle 30 No. 33-52 municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, con una capacidad instalada para 12 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, en la sede operativa y administrativa del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de hogar de paso - submodalidad casa hogar en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 SEP 2017

Dada en Tunja, Boyacá., a los

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyecto: Sonia Rocío Romero González // Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa // Johanna Andrea Pedraza Infante // Luis Antonio Guerrero Benavides // Luz Helena Gallego Campos Aprobó: Luz Karime Ferrández Castillo.

Página 2 de 2.



76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.113.634.967, el contenido de la Resolución No. 8320 del 15 de Septiembre de 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (06) meses a la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso – Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, esta notificación se hace en su condición de Representante Legal de la Entidad **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Juan S. Chaparro Casas  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 1113634967

  
EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Juan S. Chaparro Casas  
Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: Si:  NO:

1948  
1949  
1950  
1951  
1952

1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961 1962 1963 1964 1965

1966 1967 1968 1969 1970  
1971 1972 1973 1974 1975  
1976 1977 1978 1979 1980  
1981 1982 1983 1984 1985  
1986 1987 1988 1989 1990  
1991 1992 1993 1994 1995  
1996 1997 1998 1999 2000  
2001 2002 2003 2004 2005  
2006 2007 2008 2009 2010  
2011 2012 2013 2014 2015  
2016 2017 2018 2019 2020  
2021 2022 2023 2024 2025

1920 1921 1922 1923 1924  
1925 1926 1927 1928 1929  
1930 1931 1932 1933 1934  
1935 1936 1937 1938 1939  
1940 1941 1942 1943 1944  
1945 1946 1947 1948 1949

1950 1951 1952 1953 1954  
1955 1956 1957 1958 1959  
1960 1961 1962 1963 1964  
1965 1966 1967 1968 1969  
1970 1971 1972 1973 1974  
1975 1976 1977 1978 1979  
1980 1981 1982 1983 1984  
1985 1986 1987 1988 1989  
1990 1991 1992 1993 1994  
1995 1996 1997 1998 1999  
2000 2001 2002 2003 2004  
2005 2006 2007 2008 2009  
2010 2011 2012 2013 2014  
2015 2016 2017 2018 2019  
2020 2021 2022 2023 2024  
2025

1920 1921 1922 1923 1924  
1925 1926 1927 1928 1929  
1930 1931 1932 1933 1934  
1935 1936 1937 1938 1939  
1940 1941 1942 1943 1944  
1945 1946 1947 1948 1949  
1950 1951 1952 1953 1954  
1955 1956 1957 1958 1959  
1960 1961 1962 1963 1964  
1965 1966 1967 1968 1969  
1970 1971 1972 1973 1974  
1975 1976 1977 1978 1979  
1980 1981 1982 1983 1984  
1985 1986 1987 1988 1989  
1990 1991 1992 1993 1994  
1995 1996 1997 1998 1999  
2000 2001 2002 2003 2004  
2005 2006 2007 2008 2009  
2010 2011 2012 2013 2014  
2015 2016 2017 2018 2019  
2020 2021 2022 2023 2024  
2025




76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN N° 8320 DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2017

En Santiago Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 8320 del 15 de Septiembre de 2017**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (06) meses a la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso – Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, fue notificada personalmente el día 22 del mes de Septiembre de 2017, al señor (a) **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.894.967, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** el 25 de Septiembre de 2017, por agotamiento administrativo.

  
YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945